CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Oct.01/2026 **Solicitud Nº:** 39627

Dependencia Solicitante: Subdirección de Gestión Ambiental

Pertenece a Convenio: No **Nº** **Valor:** **492,996,548.00**

Cédula	Contratista	Representante Legal
890982294	MUNICIPIO DE JARDÍN	42731781 CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO

Interventor: GONZALO ANTONIO FIGUEREDO RODRIGUEZ C.C:80126424 Profesional Universitario -- Subdirección De Gestión Ambiental

Ejecución: 9 Mensual **Vigencia:**

CDP: CE 153464 **Rubro:** 532221132039001103164

Programa:	Proyecto:
CÓDIGO:202403 3. Sectores Productivos Sostenibles	CÓDIGO: 20240301 3.1. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OTROS ACTORES ESTRATÉGICOS
CÓDIGO:202403 3. Sectores Productivos Sostenibles	CÓDIGO: 20240302 3.2. PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN Y OTRAS ESTRATEGIAS DE USO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO
CÓDIGO:202405 5. Conexión Institucional	CÓDIGO: 20240502 5.2. MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

Subproyecto:

Recurso: Depósitos - Tasa Retributiva, Tasa retributiva - Vigencia Anterior, EXCEDENTES TASA RETRIBUTIVA,

Lugares de Inversión: MUNICIPIO DE JARDÍN

Aportantes: MUNICIPIO DE JARDIN $ 49299655
RECURSOS CORANTIOQUIA $ 443696893

Objeto:

Aunar esfuerzos con el municipio de Jardín para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio

Obligaciones Contratista:

3.6.1. Realizar y garantizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1 así como Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio.
3.6.2. Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos (20 días permisos de vertimiento, 20 días registro de vertimiento) en el numeral 3.3. del estudio previo, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual. Es necesario que la viabilidad del permiso y registro de vertimientos esté otorgado antes de la instalación del sistema séptico. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución.
3.6.3. Tramitar las actas de entrega y compromiso con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el mantenimiento y sostenibilidad del sistema
3.6.4. Designar un supervisor idóneo para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio, el cual deberá ser formalizado ante la Corporación por medio de un oficio, firmado por el municipio.
3.6.5. Aportar los recursos requeridos para la ejecución de las obras objeto del Convenio interadministrativo de cofinanciación, presentando el respectivo CDP que respalde los recursos
3.6.6. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de las obras y las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo (Cuando aplique), cada que Corantioquia lo requiera. El municipio se obliga a entregarle al supervisor designado por Corantioquia, copia de los soportes de pagos realizados al conveniante o ejecutor de la obra a cargo del municipio.
3.6.7. Entregar Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, el cual tendrá dos meses para realizar la totalidad del trámite de solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ¿ ANLA. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución. El cumplimiento de esta obligación es requisito para autorizar el primer pago de ejecución.
3.6.8. El Municipio debe aplicar a cada pago que realice al contratista, las deducciones y retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad Nacional, Departamental y/o Municipal vigente. Adicional, el municipio ejecutor del convenio, dará estricto cumplimiento al artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en el sentido de aplicar la retención del 5 % sobre el contrato de obra pública y trasladar la proporción o participación de los aportes realizados por Corantioquia (Entidad del Orden Nacional) al Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon-Obra Pública) a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon. En los casos en que el Municipio amparado en su autonomía tributaria para determinar y establecer sus propias rentas (de conformidad con los artículos 287, 300, 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política y segundo de la Ley 1551 de 2012, numeral 3) decida conceder excepciones al contratista ejecutor (sin

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Oct.01/2026 **Solicitud Nº:** 39627

perjuicio de las consecuencias fiscales que puedan eventualmente generarse en contra de gestores municipales); Deberá informar y remitir el certificado sobre excepciones a Corantioquia correspondiente al aporte proporcional realizado por la Corporación
3.6.9. Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3.6.10. Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el conveniante deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental.
3.6.11. El conveniante deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.
3.6.12. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello.
3.6.13. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar.
3.6.14. Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación.
3.6.15. Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.
3.6.16. Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor.
3.6.17. Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio.
3.6.18. Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, conveniantes y sus trabajadores o subconveniantes, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
3.6.19. Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El conveniante deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.
3.6.20. El conveniante presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
3.6.21. Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del convenio, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. (Cuando aplique para convenios)
3.6.22. Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
3.6.23. Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, donde ambas entidades depositaran sus recursos. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre Corantioquia y el Municipio. Los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse al finalizar el convenio a la Corporación, a la cuenta que sea indicada para tal efecto, con los respectivos extractos bancarios, La cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4X1000. Para la liquidación del convenio deberá cerrarse esta cuenta y enviar el certificado correspondiente a la corporación.
3.6.24. Reintegrar los recursos no ejecutados de acuerdo con las actividades no realizadas por fuente de cofinanciación. (Aplica para convenios).
3.6.25. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente. Esta información deberá estar a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
3.6.26. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El conveniante dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante Resolución 040-RES2411-5277, acorde con la ley 1581 de 2012, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato.

Obligaciones Contratante:

3.7.1. El supervisor del convenio realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO 39001, Resolución 40595 de 2022, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Oct.01/2026 **Solicitud Nº:** 39627

Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del convenio deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al conveniante de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos.
3.7.2. El supervisor del convenio deberá verificar que el conveniante cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio.
3.7.3. Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. Dichos recursos para transferir no incluyen el valor del IVA Excluible.
3.7.4. Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas.
3.7.5. El supervisor del convenio deberá ejercer el control y vigilancia de acuerdo al manual de supervisión vigente.
3.7.6. Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el conveniante en su informe de actividades desarrolladas.
3.7.7. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7.8. Facilitar al conveniante toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.
3.7.9. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024-2027.
3.7.10. Verificar que el conveniante presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen.
3.7.11. El supervisor por parte de Corantioquia velará porque el municipio ejecutor del convenio, que esté en la obligación de practicar retenciones a cargo del Fondo de Solidaridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon - Obra Pública) haya dado traslado de estas en forma proporcional al aporte de Corantioquia a través de la plataforma Recaudo Fonsecon dispuesta en la página https://www.mininterior.gov.co/recaudo-fonsecon.
3.7.12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

Forma de Pago: Los recursos de este convenio interadministrativo de cofinanciación serán girados en dos desembolsos, el primero equivalente al 42.79% del valor del aporte de Corantioquia ($189,863,040) sin IVA excluible del 2026 y el segundo por 57.21% del aporte de Corantioquia del 2027 ($253,833,853). Estos ingresarán en una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia y con firmas conjuntas entre el Municipio y Corantioquia. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el municipio pueda realizar retiros y/o transferencias desde dicha cuenta.
Las partes entienden y aceptan, que la obligación de Corantioquia es exclusivamente financiera. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por Corantioquia exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del impuesto del 4 x 1000.
El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el aval de los pagos por parte de la supervisión de Corantioquia, los cuales se realizarán proporcionalmente a la ejecución física de las obras.
Las actas de ejecución de obra se pagarán, por sistema instalado y en función de los componentes de cada uno, lo cual debe ser avalado por la interventoría y/o supervisión del convenio.
Corantioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio. El Municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por Corantioquia.
El recurso económico se ejecuta del Presupuesto General de Corantioquia y el Municipio deberá incorporarlo a su presupuesto. El Municipio, deberá reintegrar al momento de liquidar el convenio a Corantioquia los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen.
Nota 1: la factura deberá ser presentada por el conveniante al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental ¿ CAD.
Nota 2: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato.
Nota 3: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el conveniante esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.
Nota 4: el conveniante presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

SOLICITUD DE ELABORACION DE CONTRATO

Fecha: Oct.01/2026 **Solicitud Nº:** 39627

del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el conveniante deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.

Observaciones:	Cuentan con la aprobación tanto del Comité Directivo de Contratación No. 79 Sesión 1 virtual extraordinario del 25 de septiembre de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha

Vo. Bo. Gerente del Programa

Vo. Bo. Ordenador del Gasto